

CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS DE FORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN ESCÉNICA DE ANDALUCÍA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

LOTE 2: Maquinaria, Utilería, Diseño y Construcción Escenográfica.

Expediente número: CONTR 2025 000062547
LOTE 2: 2025 3312

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, José Ángel Vélez González, Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 65/2024, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, M.ª Pilar López García, mayor de edad, con DNI n.º 06272272B, Presidenta de la entidad Smart Iberica de Impulso Empresarial S. COOP. AND, según consta en certificado Registral de Sociedad Cooperativa, mediante escrituras de fecha 20 de mayo de 2024.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Estadio La Cartuja, Puerta 13, 41092 Sevilla, con N.I.F. n.º Q-9155027-G. (en adelante AAIIICC/Agencia).

La segunda, en nombre y representación de la entidad Smart Iberica de Impulso Empresarial S. COOP. AND, como figura inscrita en el Registro de Cooperativas, número de inscripción 1, con fecha de inscripción 14 de mayo de 2013, sección MA-RCA-02067, Hoja 2067 y con domicilio en Calle Luis de Morales número 32, 41018, Sevilla y con C.I.F. n.º F90065418 (en adelante la Entidad).

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de servicios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17, 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente.

MANIFIESTAN

PRIMERO- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) es una agencia pública empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de

Estadio la Cartuja, 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	26/12/2025	PÁGINA 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwuCQ8vb1ghS01eHFq3s2p0N772	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

MARIA PILAR LOPEZ GARCIA	29/12/2025 12:35:44	PÁGINA: 1 / 16
MARIA PILAR LOPEZ GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGRmYTU4N2U3OWU5NjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Entre otras funciones, en el artículo 6 de sus estatutos se prevén la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales; para cuyo desarrollo y ejecución, la Agencia lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión que resulten necesarias.

SEGUNDO.- El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio formativo para la impartición de diversos cursos de formación técnica y artística previstos en el plan de formación para el periodo enero 2026 - diciembre 2026 dentro del programa del Centro de Formación Escénica de Andalucía, en su lote 2: Maquinaria, utilería, diseño y construcción escenográfica.

TERCERO. - Para la contratación de los citados servicios, la Agencia ha tramitado procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO. - Que la adjudicataria, posee los conocimientos precisos para ejercer los servicios que interesan a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se le adjudica, con fecha 10 de diciembre de 2025, el Contrato de Servicios de cursos técnico artísticos dentro del programa del Centro de Formación Escénica de Andalucía, en su lote 2: Maquinaria, utilería, diseño y construcción escenográfica.

SEXTO. - Que la adjudicataria, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SERVICIOS bajo las siguientes,

ESTIPULACIONES

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/12/2025	PÁGINA 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwuCQ8vb1ghS01eHFq3s2p0N772	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA PILAR LOPEZ GARCIA		29/12/2025 12:35:44	PÁGINA: 2 / 16
MARIA PILAR LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGRmYTU4N2U3OWU5NjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRIMERA. – Se contrata el servicio de cursos técnico artísticos dentro del programa del Centro de Formación Escénica de Andalucía, en su lote 2: Maquinaria, utilería, diseño y construcción escenográfica.

SEGUNDO. Descripción del servicio:

Para un mejor entendimiento de las necesidades los servicios de formación deberán contemplar las especificidades descritas a continuación:

a) Los cursos se realizarán en las instalaciones de la Agencia, en particular, en la sede del Centro de Formación Escénica de Andalucía sito en el Rey Chico Paseo de los Tristes s/n, Granada o en otros espacios que pudieran ser necesarios para acciones formativas especializadas y a través de plataformas o servicios informáticos que permitan el desarrollo de la formación a distancia.

b) La oferta del Centro de Formación Escénica de Andalucía va dirigida tanto al profesional de las artes escénicas como a quienes se encuentren en periodo de profesionalización.

c) La selección del alumnado participante, en su caso, la realizará la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en coordinación con el adjudicatario/a del curso.

d) Todos los cursos objeto del contrato deberán contar para su realización con, al menos, cinco alumnos matriculados siendo el número máximo de plazas de quince alumnos. En el caso de que el número de alumnos matriculados en una acción formativa sea inferior a cinco, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se reserva el derecho de retrasar, suspender o sustituir el contenido de la acción formativa.

e) El Centro de Formación Escénica de Andalucía aportará, para la realización de los cursos, medios materiales y técnicos necesarios para la ejecución de los lotes conforme a sus contenidos; específicamente aportará, para el adecuado desarrollo de los diferentes cursos: aulas con conexión a red para usos informáticos, aulas espaciosas para ensayos, material técnico requerido para contenidos de luminotecnia, sonido, patronaje y sastrería teatral, de construcción escenográfica y tramoya así como, cualesquiera otros elementos necesarios para la exposición de los contenidos de cada lote que así lo requieran. Todo enmarcado en un concepto de “equipamiento razonable”.

f) La adjudicataria se obliga a proporcionar especialistas en materias que conformen el contenido del área de desarrollo conforme a la descripción establecida en el lote adjudicado, dentro del pliego de prescripciones técnicas.

g) El Centro de Formación Escénica de Andalucía, se encargará de la programación, organización y gestión de los talleres y cursos así como, de la difusión y promoción de estos a través de los canales con los que cuenta la AAIICC.

TERCERO. Contenido de los cursos:

La relación de materias en cada especialidad no es excluyente por lo que, dentro del alcance que abarca la definición general de cada especialidad, podrán definirse otras materias formativas. Además, durante la vigencia del contrato podrán plantearse necesidades de formación que supongan un ajuste sobre las propias materias definidas en cada especialidad. Cada curso contará con la coordinación de un supervisor designado por la Agencia que velará por su correcto desarrollo.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/12/2025	PÁGINA 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwuCQ8vb1ghS01eHFq3s2p0N772	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA PILAR LOPEZ GARCIA		29/12/2025 12:35:44	PÁGINA: 3 / 16
MARIA PILAR LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGRmYTU4N2U3OWU5NjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La propuesta de cada curso/taller debe contener el plan que configura la acción formativa prevista. En este plan se deben especificar:

- Los contenidos a desarrollar conforme el plan estratégico establecido por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales conforme descripción apostada en cada lote.
- Los objetivos globales y específicos.
- Metodología para el desarrollo de cada curso propuesto.
- Descripción de los materiales didácticos necesarios para el desarrollo de la acción formativa.

La empresa adjudicataria, durante el período de duración del contrato deberá prestar los siguientes servicios:

Impartir las clases teórico prácticas correspondientes a cada curso. Evaluar el progreso del alumno y dinamizar el proceso formativo mediante el contacto periódico con los alumnos fomentando su participación y motivándolos.

En el caso de que, por circunstancias sobrevenidas y justificadas, hubiese que cambiar durante el funcionamiento de los cursos alguno de los contenidos o la metodología de los programas inicialmente aprobados, la empresa adjudicataria estará obligada a exponer y justificar cualquier modificación antes de realizarla, a los coordinadores de las diferentes áreas.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los instrumentos y medidas necesarias para garantizar la calidad de la formación. Para ello, deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Disponer de un procedimiento de trabajo que garantice la calidad de su servicio.
- b) Disponer de especificaciones técnicas del material formativo que elaboran, así como de los instrumentos para verificar su calidad previa a la formación a impartir.
- c) Contar con un sistema de control para gestionar los cambios de las demandas de los participantes de cara a personalizar la documentación, contenidos y metodología de las acciones formativas.
- d) Disponer de procedimientos para investigar las causas de problemas en la calidad de la formación, iniciar acciones preventivas y verificar su resolución.
- e) Disponer de las especificaciones de género y medioambientales requeridas para el adecuado desarrollo de la acción formativa.

La empresa adjudicataria cumplirá las obligaciones empresariales que establecen la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la normativa y reglamentación que les sea de aplicación en su caso. Se evitará o reducirá en lo máximo posible, y siempre dentro de la legalidad, cualquier impacto ambiental, que el desarrollo del trabajo o actividad objeto del contrato pudiera generar.

CUARTO.- Tutores.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/12/2025	PÁGINA 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwuCQ8vb1ghS01eHFq3s2p0N772	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA PILAR LOPEZ GARCIA		29/12/2025 12:35:44	PÁGINA: 4 / 16
MARIA PILAR LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGRmYTU4N2U3OWU5NjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El equipo docente que presente la adjudicataria deberá ser suficiente para atender las obligaciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas y deberán disponer de la solvencia profesional necesaria para impartir la acción formativa.

Organización del trabajo.

La adjudicataria impartirá las clases según su leal saber y entender sin encuadrarse en la estructura orgánica de la empresa, con plena libertad de cátedra.

Las fechas de los cursos podrán ser objeto de modificación por acuerdo entre las partes cuando concurren circunstancias justificables. Las fechas y horarios de los cursos podrán ser modificados, previo acuerdo entre ambas partes, manteniéndose el resto de las condiciones contractuales.

La adjudicataria podrá designar a la persona que lo sustituirá en los casos de ausencia, asumiendo el pago de este, siendo responsable de la calidad del servicio a prestar.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, sin perjuicio de lo establecido respecto a indemnizaciones que se aplicarán en caso de responsabilidad por defectos o errores en su ejecución.

La adjudicataria aportará su propia dirección y gestión de los trabajos contratados, siendo responsable de la organización del servicio, de su calidad técnica y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP.

La adjudicataria dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán a la Agencia, las facultades de verificación y control de la correcta ejecución del contrato, establecida en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

La adjudicataria queda obligado a adscribir los medios humanos y materiales ofertados, que serán como mínimo los indicados en el pliego de prescripciones técnicas, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal y los medios materiales adscritos a la realización del servicio, sin la expresa autorización del órgano de contratación previo informe favorable de la persona responsable del contrato, de acuerdo con el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, en su caso, firmado por la adjudicataria.

La adjudicataria dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderán a la Agencia los poderes de verificación y control de la contrata, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal del profesorado.

Evaluación y seguimiento.

La empresa adjudicataria realizará y enviará a la Agencia los informes con la periodicidad que se acuerde, en

	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	26/12/2025	PÁGINA 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwuCQ8vb1ghS01eHFq3s2p0N772	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	MARIA PILAR LOPEZ GARCIA	29/12/2025 12:35:44	PÁGINA: 5 / 16
	MARIA PILAR LOPEZ GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGRmYTU4N2U3OWU5NjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



formato electrónico, sobre la evolución del curso.

La empresa adjudicataria deberá remitir a la Agencia el informe final que deberá contener, como mínimo, los datos de los alumnos matriculados, su progreso y si han finalizado con aprovechamiento la acción formativa.

QUINTO.- Cesión de derechos de propiedad intelectual:

La adjudicataria autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la fijación, reproducción y comunicación pública, en formato audiovisual, así como la realización de reportajes fotográficos, con fines de documentación, difusión y archivo, autorizando expresamente su comunicación pública en formato audiovisual a través del medio electrónico o el papel, con ámbito universal, por el máximo tiempo legalmente establecido.

La propiedad material de los elementos de escenografía, utilería, vestuario, planos de sonido y de iluminación, que se realicen como consecuencia de la acción formativa, con la intervención del profesor que dirige el taller, corresponderá a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al autor.

Tras la finalización del programa formativo, los elementos construidos podrán ser cedidos a los interesados, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al autor.

SEXTA.- Descripción lote 2:

Descripción:

Acción formativa realizada en coordinación el Aula de Dirección y Dramaturgia Escénica y con las áreas de Vestuario Escénico, de Iluminación y de Sonido del Centro de Formación Escénica de Andalucía.

El objetivo general es conjugar e integrar la formación teórica y práctica en maquinaria escénica, utilería, diseño y construcción escenográfica dentro del proceso multidisciplinar de producción del espectáculo escénico. El adjudicatario deberá cumplir los siguientes objetivos según el tipo de alumnado:

Para el alumnado de dirección, tendrá que proporcionarles las bases para el conocimiento de la función dramática del espacio escénico y su utilización sobre propuestas de espectáculos concretos llevados a escena; y al alumnado técnico, dentro de esta visión integral del proceso escénico, deberá guiarle en el acceso práctico de esta materia desde el diseño hasta la construcción, así como en el oficio de maquinista y utilero en la asistencia a escena.

Esta formación lleva consigo prácticas de puesta en escena con la consecuente realización de las escenografías para las mismas, el montaje y el servicio de maquinaria en el teatro.

Acciones formativas por desarrollar por el adjudicatario.

1.- Para el contenido propio del lote (maquinaria, utilería, diseño y construcción escenográfica):

- Impartir las sesiones teóricas.
- Asumir la dirección y tutoría de las prácticas asociadas.
- Proporcionar al alumnado los conocimientos y destrezas necesarios para que sea capaz de desarrollar completamente un proceso escenográfico desde su diseño a su implantación en la escena con el correspondiente uso de la maquinaria escénica, tanto para el montaje como para el servicio de función.
- Proporcionar al alumnado el conocimiento y ejercicio de los procesos que conforman los contenidos del curso. En este sentido, el adjudicatario deberá proporcionar los conocimientos necesarios en diseño, creación y desarrollo del concepto artístico así como de plano técnico; uso de software OpenSource, el trabajo con materiales (madera, metal y otros materiales) así como de las herramientas adecuadas en cada uno de los procesos y acabados.

2. Dentro del Aula de dirección escénica:

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/12/2025	PÁGINA 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwuCQ8vb1ghS01eHFq3s2p0N772	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA PILAR LOPEZ GARCIA		29/12/2025 12:35:44	PÁGINA: 6 / 16
MARIA PILAR LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGRmYTU4N2U3OWU5NjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Impartir la jornada asignada sobre la materia objeto de este lote enfocada a la actividad del director de escena para proporcionar, al alumnado del Aula de Dirección Escénica, conocimientos sobre el espacio escénico y su semiótica, los tipos de escenografía y su función dramática y narrativa, la comunicación con el escenógrafo y otros profesionales implicados en el proceso creativo.
- El seguimiento y la tutoría del proceso de diseño propuesto por el alumnado seleccionado.
- Configurar la adecuación de escenografías y utilerías, montaje y servicio de función de la puesta en escena de los proyectos seleccionados.

Este curso, con una metodología activa y eminentemente práctica, se realizará en coordinación con los cursos de sonido, luminotecnia, vestuario y dirección escénica; permitiendo así la realización de prácticas multidisciplinares que habrán de integrarse en el proceso formativo junto a los distintos agentes técnicos y artísticos que componen el espectáculo en vivo.

SEPTIMA.-la empresa adjudicataria no podrá en ningún caso utilizar la información y/o documentación generada a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en este contrato. El personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación del servicio previsto guardará secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso y/o conocimiento durante la vigencia del contrato quedando obligado a no enajenar o hacer pública cuanta información conozca en el marco de dicho contrato.

A este fin, la adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La adjudicataria tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte de la adjudicataria a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

OCTAVA. El contrato tendrá un periodo de duración total inicial de 12 meses (enero 2026 - diciembre 2026), disponiéndose para cada Lote un plazo determinado en función de cada una de las acciones formativas indicadas, en el caso del lote 2: desde el 12 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026.

NOVENA. - Dadas las características del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, será necesaria la constitución de garantía definitiva. La adjudicataria ha solicitado su retención en las facturas.

DECIMA. - Como contraprestación a los mencionados servicios la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a abonar la cantidad máxima de dieciséis mil ciento quince euros con setenta céntimos (16.115,70 €) , cantidad a la que habrá que añadir el 21% de IVA, siendo la cantidad de tres mil trescientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (3.384,30 €), lo que hace un total de diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 €).

Se realizará el pago, previa certificación de los trabajos realizados, contra facturas a expedir de acuerdo con la

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/12/2025	PÁGINA 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwuCQ8vb1ghS01eHFq3s2p0N772	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA PILAR LOPEZ GARCIA		29/12/2025 12:35:44	PÁGINA: 7 / 16
MARIA PILAR LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGRmYTU4N2U3OWU5NjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato, una vez realizados cada uno de los servicios.

DECIMA (BIS).- Para poder proceder al pago del importe anteriormente reseñado, en los plazos legalmente establecidos, la adjudicataria, deberá expedir las correspondientes factura del objeto del contrato que de forma efectiva se haya realizado.

La factura deberá cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior la Entidad se obliga a incluir en el documento que expida la siguiente información:

Núm. Contrato:	CONTR2025 0000625471
LOTE	3312
Núm. Pedido/s:	Facilitado por la AAICC.

En la factura se deberá incluir la siguiente tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que la factura no se podrá pagar, procediendo la AAICC a la devolución del documento.

UNDÉCIMA.-La adjudicataria, aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicataria, dispondrá en su caso para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderá a la Agencia los poderes de verificación y control de la entidad adjudicataria, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

La empresa adjudicataria deberá designar un supervisor de los trabajos, con quien se mantendrán todas las relaciones por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, debiendo coordinarse con el representante que ésta designe. La adjudicataria deberá realizar directamente la prestación objeto de contratación, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, el mismo sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La adjudicataria no podrá hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o de cualquier otra índole, del nombre de la Institución, ni del Organismo del que depende, sin autorización expresa.

Se requiere al adjudicatario, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral,

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/12/2025	PÁGINA 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwuCQ8vb1ghS01eHFq3s2p0N772	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA PILAR LOPEZ GARCIA		29/12/2025 12:35:44	PÁGINA: 8 / 16
MARIA PILAR LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGRmYTU4N2U3OWU5NjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le son de aplicación.

En ningún caso, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales resultará responsable de las obligaciones del adjudicatario con sus trabajadores, aun cuando las medidas disciplinarias que adopte con éstos sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido. Asimismo, será responsabilidad del adjudicatario responder, frente a la Administración y los Tribunales, ante cualquier procedimiento o sanción derivada del incumplimiento de la legislación vigente en la prestación de servicios referidos, haciéndolo así constar en cualquier acta, pliego, recurso o diligencia en general que se curse ante las autoridades. Si la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tuviera que hacer frente a cualquier tipo de reclamación o sanción por tal motivo, además de considerarse un incumplimiento grave por parte de la empresa adjudicataria, ésta deberá resarcir a la Agencia con las cantidades abonadas y los daños y perjuicios que le hubiera irrogado.

La adjudicataria, deberá cumplir y hacer cumplir la normativa laboral vigente y los convenios colectivos aplicables, la normativa reguladora de la prevención de riesgos y de salud laboral, así como las disposiciones sanitarias vigentes, debiendo estar sus trabajadores debidamente formados en dicha materia respecto de su puesto de trabajo.

El incumplimiento de algunos de los apartados podrá ser causa de resolución del contrato sin previo aviso.

DUODÉCIMA. - De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Magdalena Ubeda García, Jefa del Centro de Formación de Artes Escénicas de Andalucía, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Dichas tareas de supervisión podrán ser delegadas.

DECIMOTERCERA. - La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir la adjudicataria, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

DÉCIMO CUARTA. - Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

DÉCIMOQUINTA. - En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMOSEXTA. La adjudicataria, deberá realizar directamente la explotación del servicio no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa o indirectamente la explotación, ni hacer uso de sus relaciones comerciales, laborales o cualquiera otra en nombre de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ni organismo del que depende, sin autorización expresa.

	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	26/12/2025	PÁGINA 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwuCQ8vb1ghS01eHFq3s2p0N772	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	MARIA PILAR LOPEZ GARCIA	29/12/2025 12:35:44	PÁGINA: 9 / 16
	MARIA PILAR LOPEZ GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGRmYTU4N2U3OWU5NjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La adjudicataria realizará y enviará a la AAICC los informes con la periodicidad que se acuerde, en formato electrónico, sobre la evolución de los servicios prestados.

La adjudicataria deberá remitir a la AAICC el informe final que deberá contener, como mínimo, los datos de las sesiones realizadas, formato de entregado, disponibilidad de los brutos para la Agencia y número de piezas audiovisuales entregadas por sesión.

La adjudicataria será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir, en su caso, a su personal en el ejercicio del servicio objeto del presente contrato.

En ningún caso la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales resultará responsable de las obligaciones de la adjudicataria, con sus posibles trabajadores, así como de cualquier reclamación por responsabilidad contractual o extracontractual que contra la misma se dirija.

La adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en concreto: deberá disponer de la Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva del puesto o puestos de trabajo.

En su caso, los trabajadores de la adjudicataria, dispondrán de la formación para el desarrollo de las tareas prescritas, así como de la información de los riesgos de su puesto, pudiendo acreditarlo la empresa adjudicataria. En su caso, una adecuada vigilancia de la salud de sus trabajadores.

La adjudicataria proporcionará, en su caso, a sus trabajadores los equipos de protección individual adecuados y debidamente homologados para cada puesto (CE), así como las que correspondan para la protección y prevención ante cualquier enfermedad contagiosa.

La adjudicataria informará a la Agencia, sobre la incorporación de cualquier equipo de trabajo, instalación o actividad que pueda entrañar riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, debiendo obtener la conformidad de la misma.

La adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar este servicio y poder extender las certificaciones oportunas ante los Organismos Públicos competentes.

DÉCIMOSEPTIMA. - Los daños que el personal contratado por la adjudicataria, pudiera ocasionar en el mobiliario o instalaciones de los stands, serán indemnizados por la misma, siempre a juicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. La entidad contratante podrá, por tanto, detraer la compensación que pudiera proceder del importe de las facturas que presente la adjudicataria.

Igualmente será responsable la adjudicataria, de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que ha sido efectuado por su personal.

DECIMOCTAVA. - La adjudicataria, presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas, así como al de cláusulas administrativas particulares que son base para este contrato, y se somete, tanto a ellos como al

	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	26/12/2025	PÁGINA 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwuCQ8vb1ghS01eHFq3s2p0N772	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	MARIA PILAR LOPEZ GARCIA	29/12/2025 12:35:44	PÁGINA: 10 / 16
	MARIA PILAR LOPEZ GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGRmYTU4N2U3OWU5NjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presente contrato. En cuanto a lo no estipulado en estos tres documentos, se someterá a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DECIMONOVENA. - La adjudicataria, se compromete a no revelar, transmitir o difundir a terceras personas cualquier información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que para el mismo se derivan del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su finalización.

El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna. Por su parte la Agencia se reserva el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.

VIGÉSIMA.- Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión, serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165463.html>.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

VIGESIMOPRIMERA. - Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/12/2025	PÁGINA 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwuCQ8vb1ghS01eHFq3s2p0N772	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA PILAR LOPEZ GARCIA		29/12/2025 12:35:44	PÁGINA: 11 / 16
MARIA PILAR LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGRmYTU4N2U3OWU5NjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: José Angel Velez González
DIRECTOR AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: M.ª Pilar López García
PRESIDENTE SMART IBERICA DE IMPULSO
EMPRESARIAL S.COOP.AND.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/12/2025	PÁGINA 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwuCQ8vb1ghS01eHFq3s2p0N772	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA PILAR LOPEZ GARCIA		29/12/2025 12:35:44	PÁGINA: 12 / 16
MARIA PILAR LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGRmYTU4N2U3OWU5NjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, José Ángel Vélez González, Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 65/2024, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, M.ª Pilar López García, mayor de edad, con DNI n.º 06272272B, Presidenta de la entidad Smart Iberica de Impulso Empresarial S. COOP. AND, según consta en certificado Registral de Sociedad Cooperativa, mediante escrituras de fecha 20 de mayo de 2024.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado el contrato para la prestación del servicio de actividades formativas correspondientes a los cursos de formación técnica y artística del Centro de Formación Escénica de Andalucía, con número de expediente CONTR2025 0000625471, en su lote 2 :Maquinaria, Utilería, Diseño y Construcción Escenográfico, LOTE 2025 3312.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero. - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	26/12/2025	PÁGINA 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwuCQ8vb1ghS01eHFq3s2p0N772	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	MARIA PILAR LOPEZ GARCIA	29/12/2025 12:35:44	PÁGINA: 13 / 16
	MARIA PILAR LOPEZ GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGRmYTU4N2U3OWU5NjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo. - Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/12/2025	PÁGINA 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwuCQ8vb1ghS01eHFq3s2p0N772	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA PILAR LOPEZ GARCIA		29/12/2025 12:35:44	PÁGINA: 14 / 16
MARIA PILAR LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGRmYTU4N2U3OWU5NjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero. - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto. - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma de este, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto. - La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido, pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto. - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, juntamente con otras a las que tenga derecho, medidas

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/12/2025	PÁGINA 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwuCQ8vb1ghS01eHFq3s2p0N772	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA PILAR LOPEZ GARCIA		29/12/2025 12:35:44	PÁGINA: 15 / 16
MARIA PILAR LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGRmYTU4N2U3OWU5NjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo. - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de acuerdo de confidencialidad, mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: José Angel Velez González
DIRECTOR AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: M.ª Pilar López García
PRESIDENTE SMART IBERICA DE IMPULSO
EMPRESARIAL S.COOP.AND.

	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	26/12/2025	PÁGINA 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwuCQ8vb1ghS01eHFq3s2p0N772	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	MARIA PILAR LOPEZ GARCIA	29/12/2025 12:35:44	PÁGINA: 16 / 16
	MARIA PILAR LOPEZ GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGRmYTU4N2U3OWU5NjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	